

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

“Por la cual se Reglamenta el Comité Interdisciplinario de Riesgo Operacional”

LA PRESIDENTA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y las conferidas en el art. 18 del Estatuto del Fondo Nacional del Ahorro, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo” fue creado como un establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el artículo 10.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 establece que el Fondo Nacional del Ahorro debe cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC - sobre la manera de administrar los riesgos implícitos en sus actividades.

Que al FNA le resulta aplicable la regulación expedida por la SFC en relación con la administración del riesgo Operativo, en particular lo dispuesto en el Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa número 100 de 1995).

Que uno de los riesgos en las actividades del FNA es el riesgo operativo, cuya administración se efectúa según lo establecido en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO).

Que es responsabilidad del Comité de Riesgos del FNA con respecto al SARO, realizar seguimiento permanente a la exposición de riesgo operativo de la Entidad; revisar y recomendar a la Junta Directiva las políticas y metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los distintos tipos de Riesgo Operativo, así como los planes de mejoramiento dispuestos para la administración del riesgo; revisar y recomendar a la Junta Directiva sobre la evolución y aspectos relevantes del SARO; y asignar tareas o funciones específicas a las áreas operativas del FNA en relación con la administración del Riesgo Operativo.

Que de acuerdo con el artículo 3.2.4.4 de la Circular XXIII de la Superintendencia Financiera de Colombia, es función del Representante Legal, adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del SARO, en concordancia con el Manual del Sistema de Administración de Riesgo Operacional SARO de la Entidad.

Que el Comité de Riesgos en sesión ordinaria número 173 del 19 de mayo de 2021, recomendó presentar ante la Junta Directiva del FNA la actualización del Manual SARO Versión 9.

RESOLUCION No. 30 DE 2021

“Por la cual se Reglamenta el Comité Interdisciplinario de Riesgo Operacional”

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 2400 del 26 de mayo 2021 aprobó la actualización del Manual del Sistema de Administración de Riesgo Operativo del FNA - Versión 9, la cual incluyó la Creación del Comité Interdisciplinario de Riesgo Operacional.

Que se hace necesario reglamentar el Comité Interdisciplinario de Riesgo Operacional.

En virtud de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Reglamentar el Comité Interdisciplinario de Riesgo Operacional en el Fondo Nacional del Ahorro cuya finalidad es analizar y decidir si la entidad debe reconocer económicamente a los consumidores financieros los eventos de pérdida de riesgo operacional mayores a 10 millones de pesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes. El Comité Interdisciplinario de Riesgo Operacional estará integrado por los siguientes miembros:

- 1) El (la) Presidente del FNA, quién presidirá el Comité.
- 2) El Vicepresidente de Riesgos.
- 3) El Jefe de la Oficina Jurídica.
- 4) Un representante del Grupo de Gestión de Antifraude
- 5) El Jefe del área que presenta el reporte de riesgo operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Delegación. La participación de los integrantes en el Comité Interdisciplinario de Riesgo Operacional será indelegable, a excepción de la participación de la Presidente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Participación de Personas Diferentes a los Integrantes. En forma ocasional o permanente podrán asistir y participar en el Comité aquellos servidores públicos o particulares cuyo concurso o participación considere necesarios por la naturaleza de los temas a tratar. En ningún caso, las personas diferentes a los integrantes del Comité podrán tomar decisiones, por lo cual participan con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: Sesiones y Quórum. El Comité sesionará cuando se requiera, previa convocatoria de la Vicepresidencia de Riesgos.

Todos los integrantes tendrán voz y voto. El Comité deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones. Serán funciones del Comité Interdisciplinario de Riesgo Operacional, las siguientes:

- 1) Analizar los eventos de pérdidas de riesgo operacional mayores a 10 millones de pesos.
- 2) Rechazar cuando lo considere pertinente el pago de las pérdidas de

RESOLUCIÓN N^o 030 DE 2021

“Por la cual se Reglamenta el Comité Interdisciplinario de Riesgo Operacional”

riesgo operacional mayores a 10 millones de pesos,

- 3) Aprobar las pérdidas de riesgo operacional mayores a 10 millones de pesos, las cuales afectaran las cuentas contables de riesgo operacional.

ARTÍCULO QUINTO: Secretaría. Actuará como secretario del Comité Interdisciplinario de Riesgo Operacional el Vicepresidente de Riesgos, o quien este designe. Las funciones del secretario son las siguientes:

- 1) Convocar a las sesiones del comité.
- 2) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- 3) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- 4) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.
- 5) Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos o compromisos realizados.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021.

A handwritten signature in blue ink, reading 'M. Cristina Londoño Juan', is positioned above the name of the signatory.

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidenta

Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo. Hender Mauricio Suarez – Jefe Desarrollo Organizacional
Vo.Bo. Jaime Eduardo Martínez Otero – Vicepresidente de Riesgos